



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

1 enero 2014

NUMERO DE PAGINA

1 de 6

NUMERO

DOC 420.310

POLITICA

TITULO

REGISTROS/ESCALQUES DE INTERNOS

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 31 marzo 1991
Revisada: 7 marzo 2001
Revisada: 6 junio 2006
Revisada: 6 septiembre 2007
Repasada: 15 octubre 2008
Revisada: 17 agosto 2009
Revisada: 16 enero 2012
Revisada: 25 junio 2012
Revisada: 1 diciembre 2012
Revisada: 1 junio 2013
Revisada: 1 enero 2014

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Cambios hechos a las referencias a oficiales a través de la política

APROBADA:

Firma archivada

BERNARD WARNER, Secretario
Departamento Correccional

15 diciembre 2013

Fecha firmada



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

1 enero 2014

NUMERO DE PAGINA

2 de 6

NUMERO

DOC 420.310

POLITICA

TITULO

REGISTROS/ESCUQUES DE INTERNOS

REFERENCIAS:

Por el presente se incorpora DOC 100.100 en esta política; [ACA 4-4192](#); [ACA 4-4194](#); [DOC 310.000 Orientación para internos](#); [DOC 420.311 Registro/Vigilancia de celda seca](#); [DOC 420.312 Registro de cavidad corporal](#); [DOC 420.360 Registros con canes](#); Pautas PREA 115.15(a)-(c)

POLITICA:

- I. [4-4192] El Departamento ha establecido procedimientos para registrar a internos con el fin de controlar el contrabando y proveer para la disposición del mismo.
- II. Se realizarán todos los registros o esculques en forma profesional, tomando en cuenta la necesidad de privacidad y evitando la fuerza innecesaria, pena o humillación al interno/interna al cual se practica el registro.

DIRECTIVA: [4-4192]

- I. Requisitos generales
 - A. A todos los internos recién llegados se les dará información acerca de los registros durante la orientación, de acuerdo con DOC 310.000 Orientación para internos.
 - B. Los empleados usarán guantes protectores cuando esculcan a una persona, artículo o la superficie de cualquier cosa para minimizar la posibilidad de contaminarse con sangre o fluidos corporales.
- II. Registros rutinarios
 - A. Un registro rutinario puede ser electrónico, con un perro o un cateo. Se practicarán los registros en forma regular durante movimientos designados o puntos de traslado y al azar a través de la instalación, según determine el Superintendente/designado.
 - B. Se puede llevar a cabo una inspección electrónica de los bienes personales y el cuerpo vestido de un interno/interna.
 - C. Se puede practicar cualquier método de un registro con un perro, según DOC 420.360 Registros con canes, junto con un registro electrónico.
 - D. Empleados/personal de contrato capacitados llevarán a cabo los esculques o cateos. Los esculques o cateos de las internas serán practicados por empleadas/personal de contrato del género femenino solamente, con la excepción de situaciones de emergencia.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

1 enero 2014

NUMERO DE PAGINA

3 de 6

NUMERO

DOC 420.310

POLITICA

TITULO

REGISTROS/ESCUQUES DE INTERNOS

1. Las emergencias en este contexto están limitadas a:
 - a. Situaciones cuando una demora podría resultar probablemente en la pérdida de contrabando peligroso,
 - b. La detención en la comunidad de un interno/interna fugado, o
 - c. Situaciones de movimientos no programados (por ejemplo, el lugar de un crimen cuando la evacuación de internos del lugar tiene que ocurrir inmediatamente, pero se tiene que hacer un registro en busca de armas).
2. Cuando un empleado/personal de contrato del género masculino hace un registro de una interna, se llenará un informe en el Sistema de Informes para el Manejo de Incidentes (IMRS) antes del fin del turno de trabajo. La distribución de estos informes incluirá el Coordinador de PREA.
3. Un escolque/cateo puede incluir cualquiera de las siguientes acciones:
 - a. Tocar o deslizar las manos a lo largo del cuerpo completamente vestido del interno/interna,
 - b. Quitarle el abrigo, gorra y/o zapatos,
 - c. Una inspección manual de los efectos personales en el poder del interno/interna en ese momento,
 - d. Una inspección visual de las fosas nasales, manos, cabello, oídos, boca, y
 - e. El retiro del audífono, dentadura postiza y/o anteojos.

E. Se pueden practicar registros electrónicos, cateos, y/o registros con perro al azar por razones de seguridad sin ninguna sospecha individual o particular.

III. Registros al desnudo

A. Se llevarán a cabo registros al desnudo:

1. Cuando entra o sale un interno/interna de una Unidad de Manejo Intensivo.
2. Cuando entra o sale un interno/interna de otras áreas aseguradas, las cuales son identificadas por el/la Superintendente.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

1 enero 2014

NUMERO DE PAGINA

4 de 6

NUMERO

DOC 420.310

POLITICA

TITULO

REGISTROS/ESCUQUES DE INTERNOS

3. En las instalaciones con niveles de seguridad de 3, 4, o 5 después del contacto directo con el público, lo cual incluirá:
 - a. Regresar de un lugar afuera del perímetro asegurado de la instalación,
 - b. Regresar de una visita de contacto de la clase que sea, o
 - c. Llegar de una instalación que no es del Departamento o llegar por medio del transporte de otra instalación del Departamento.
- B. Se llevará a cabo un registro al desnudo cuando se ha establecido razón fundamentada para creer que el interno lleve contrabando que pueda ser un peligro para sí mismo u otras personas o crea la posibilidad de trastornar el funcionamiento ordenado de la instalación.
- C. Se llevarán a cabo registros de internos con prótesis en un área que asegura la privacidad y seguridad del interno/interna cuando se quitan estos aparatos de él/ella para hacer el esculque. Se documentará el hecho de hacer que el interno o interna se quite estos aparatos, aparte del audífono, dentadura postiza y/o anteojos, como un registro al desnudo.
 1. Se consultará al personal médico cuando sea necesario para evitar lesiones al interno/interna o daño al aparato.
- D. Se documentarán todos los registros al desnudo antes del registro o lo antes posible después de cumplir con un registro al desnudo de emergencia. La documentación incluirá por lo menos:
 1. La fecha del registro,
 2. El nombre del interno o interna,
 3. Su número DOC,
 4. La razón por el registro, y
 5. Los nombres y el género de los empleados que practican el registro.
- E. [4-4194] Se puede practicar un registro al desnudo en un punto de control designado de movimiento u otros lugares a través de la instalación cuando:
 1. Se toman medidas para asegurar la privacidad del interno/interna al cual se hace el registro al desnudo,
 2. Ha ocurrido un movimiento o programación que aumente la posibilidad de la introducción de contrabando, y/o



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

1 enero 2014

NUMERO DE PAGINA

5 de 6

NUMERO

DOC 420.310

POLITICA

TITULO

REGISTROS/ESCUQUES DE INTERNOS

3. Un empleado/empleada ha observado o recibido información acerca de comportamiento sospechoso de parte de uno o más internos que aumente los motivos de preocupación acerca de seguridad.
- F. [4-4194] Dos empleados capacitados tienen que realizar el registro al desnudo.
1. Se tiene que cumplir con los requisitos en cuanto al género del personal, a menos que el esperar a un empleado del género designado podría resultar en grave daño corporal al interno, interna, oficial u otras personas:
 - a. Empleadas llevarán a cabo los registros al desnudo de internas.
 - b. Para los registros al desnudo de internos varones, al menos uno de los empleados tiene que ser del género masculino. Si la segunda persona que participa en el registro al desnudo es mujer, ella tiene que ponerse en tal posición que pueda observar al empleado que realiza el registro pero sin poder ver directamente al interno.
 2. Si se hace un registro al desnudo que no cumple con estos requisitos de género en cuanto a los empleados, se escribirá un informe confidencial en IMRS el cual se entregará antes del fin del turno de trabajo. La distribución del informe incluirá al coordinador de PREA.
- G. [4-4194] Un registro al desnudo es una inspección visual de un interno/interna que requiere que él/ella:
1. Se quite toda la ropa y los artículos personales,
 2. Voltee hacia el empleado/empleada y separe los pies a la misma anchura que los hombros,
 3. Alce los brazos a la altura de los hombros, abra las manos, extienda los dedos y gire las manos para exponer la palma y el dorso de cada mano,
 4. Se incline desde la cintura hacia adelante y se pase los dedos vigorosamente por el cabello,
 5. Extienda y gire las manos por segunda vez,
 6. Permita la inspección visual del conducto auditivo, sacando el audífono del oído, si es que hay,
 7. Jale las orejas hacia adelante para poder revisar la parte de atrás y los lóbulos,
 8. Inclina la cabeza hacia atrás para ver debajo del mentón y dentro de las fosas nasales,
 9. Abra la boca, levante la lengua y despegue las mejillas y los labios de las encías,
 10. Se saque la dentadura postiza o el diente postizo,



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

1 enero 2014

NUMERO DE PAGINA

6 de 6

NUMERO

DOC 420.310

POLITICA

TITULO

REGISTROS/ESCUQUES DE INTERNOS

11. Extienda y gire las manos por tercera vez,
12. Levante los brazos para exponer las axilas,
13. Muestre el pecho y el área del abdomen,
14. Levante los rollos de piel o la piel excesiva, incluyendo los pechos, si es mujer,
15. Si es hombre, deje ver los genitales al levantar el pene y luego el escroto,
16. Si es mujer, se pone en cucullas y tose,
17. Deje ver las plantas de los pies y entre medio de los dedos al voltearse del empleado/empleada, y
18. Separe las nalgas para exponer el ano.

H. Un registro al desnudo incluye el registro cuidadoso de toda la ropa y bienes personales.

IV. Otras clases de registros

- A. Se realizarán los registros para recuperar contrabando escondido dentro del cuerpo según indica DOC 420.311 Registro/Vigilancia en celda seca.
- B. Se realizarán los registros del ano y/o vagina según indica DOC 420.312 Registro de cavidad corporal.

V. Monitoreo y capacitación

- A. Todos los empleados correccionales y el personal de contrato indicado recibirán capacitación en las técnicas apropiadas y correctas de los registros, incluyendo métodos de documentación. Se documentará la capacitación en el expediente de capacitación del empleado/empleada/personal de contrato.
- B. Los supervisores vigilarán las técnicas de registro de los empleados y darán comentarios y capacitación adicional para corregir cualquier deficiencia.

DEFINICIONES:

Las palabras/los términos siguientes son importantes para esta política y son definidos en el glosario del Manual de políticas: Contrabando peligroso. Otras palabras y términos también pueden ser definidos en la sección del glosario.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DEL DOC:

Ninguno